



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL OTROS N° 68001 31 03 004 2021 00181 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 025. Cdno. 1), se dispone:

1.- Con ocasión del escrito remitido el 13 de julio de 2022 (consecutivos 023 y 024), y la presunción de autenticidad contenida en el inciso 2º del artículo 74 del CGP, reconócese personería al abogado Nicolás Eduardo Muñoz Roa, como apoderado en sustitución de la parte demandante, en los términos y condiciones que refiere el poder visible en el consecutivo 023 de este cuaderno.

2.- Para continuar con el trámite procesal subsiguiente advertido en el numeral 5º del auto calendado 15 de diciembre de 2021 (consecutivo 020), y lo previsto en el inciso 2º del artículo 206 del CGP, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada (consecutivo 014), para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807269ac6e150c718d5cbb28ba91bfc6ed5cc94accb47c7edc6fcfbc2bdd97b**

Documento generado en 08/11/2022 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>